ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 29/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.018
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 148/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes el ***Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2018, "Servicio de Provisión de Arreglos Florales"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 31 de mayo del 2018, según Nota PR UOC Nº 271/2018.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a- Pliego de Bases y Condiciones.
b- Acta de Apertura de Sobres.
c- Cuadro Comparativo de Ofertas.
d- Oferta de la Empresa presentada.
e- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1258/2018

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 32/2.018, ID Nº 348.512****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 10 de setiembre del 2.018, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentas sus ofertas al acto son:

Oferente	*Oferta Total*
Romance Flores*, de Dora Idalina Cáceres*	*Gs. 8.660.640.-*
La Divina Flor*, de José Llano Medina*	*Gs. 8.693.909.-*
Consorcio la Florería S.A.	*Gs. 9.035.309.-*
Boheme Flores*, de Nicolás Chase*	*Gs. 9.037.071.-*

En dicha Acta se asentaron las siguientes observaciones:

- *Se deja constancia que las firmas Boheme Flores, de Nicolás Chase y Consorcio la Florería S.A., presentan la planilla de precios de la oferta de todos los ítems ofertados en las columnas de montos mínimos y máximos, fueron consignados los precios unitarios y totales de cada ítem.*

La señorita Claudia Magdalena Guerrero, en representación de la empresa Consorcio la Florería S.A. deja constancia de lo siguiente:

- *Tanto la firma La Divina Flor, de José Medilla Llano, como Romance Flores, de Dora Idalina Cáceres; presentan montos en sus ítems que se encuentran por debajo del treinta (30%), queriendo saber el porqué de dichos montos.*

Dichas observaciones fueron analizadas por el Comité y resultado de dicho estudio se expone lo siguiente:

El Comité evaluador verificó y analizó las planillas de precios de las ofertas presentadas por los oferentes en donde efectivamente los ítems ofertados en las columnas de montos mínimos y máximos, fueron consignados los precios unitarios y totales de cada ítem.

En tal sentido el Comité Evaluador recomienda descalificar a las firmas ***Boheme Flores****, de Nicolás Chase y* ***Consorcio la Florería S.A.****, en virtud a que dicha Planilla es un documento sustancial solicitado por la Convocante, y los errores incurridos en las mismas no son subsanables.*

De acuerdo a lo manifestado por la señorita Claudia Magdalena Guerrero, el Comité Evaluador verifico dichas Planillas de precios de las firmas: La Divina Flor, de José Medilla Llano y Romance Flores, de Dora Idalina Cáceres, en el cual solicitó por Nota a las firmas la aclaración de precios de los ítems ofertados, en donde han contestado dichas notas en tiempo y forma, y resultado de dicho análisis, se procede a continuar la adjudicación correspondiente.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) elaborado por la Convocante para este proceso, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1- La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;
2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 29/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.018
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES".-

3- ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4- ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5- ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6- ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de las firmas; ***Romance Flores, de Dora Idalina Cáceres - R.U.C. Nº 1407855-4 y La Divina Flor, de José Llano Medina – R.U.C. Nº 615571-5,*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	***Romance Flores,*** *de Dora Idalina Cáceres*	***Divina Flor,*** *de José Llano Medina*
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	*Cumple*	*Cumple*
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	*Cumple*	*Cumple*

II. Documentos legales para oferentes Individuales. Personas Física.	***Romance Flores,*** *de Dora Idalina Cáceres*	***Divina Flor,*** *de José Llano Medina*
*Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.**	*Cumple*	*Cumple*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	*Cumple*	*Cumple*
*En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**	*Cumple*	*Cumple*
*Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	*Cumple*	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	*Cumple*	*Cumple*
Patente municipal vigente	*Cumple*	*Cumple*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 29/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.018
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES".-

III. Cualquier otro documento adicional requerido	Romance Flores, de Dora Idalina Cáceres	Divina Flor, de José Llano Medina
Balance de los años 2015; 2016 y 2017.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada del oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado de por lo menos cinco (5) años, en el rubro relacionado con el objeto de este llamado. La declaración Jurada debe ir acompañada de las documentaciones pertinentes que acrediten el cumplimiento de este requisito.	Cumple	Cumple
Acreditar experiencia en el ramo, detallando servicios de arreglos florales, con constancias, certificados, firmado por clientes (mínimo 3 por cada año) en los últimos tres año (2015-2016-2017).	Cumple	Cumple
Debe contar con Contratos y/o facturas en los dos últimos años de servicio de arreglos florales a los ofertados que en su conjunto sean igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta.	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, la no presentación del mismo no será motivo de descalificación.	Cumple	Cumple
Croquis de la empresa. La Convocante se reserva el derecho de realizar la visita in situ del local comercial.	Cumple	Cumple

A su vez la Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones establecidos para este llamado:

Análisis de precios ofertados

"Conforme a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. Nº 1173/2016, de fecha 18 de abril del 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º, de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el Ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido, se procede a evaluar la oferta de la firma: ***Romance Flores,*** *de Dora Idalina Cáceres, constatando los siguientes ítems ofertados:*

Ítem Nº: 1; 4; 8; 14; 15; 16; 20; 21.

Se encuentra por debajo de los referenciales establecidos como topes en dicha disposición, por lo cual se solicita el desglose de la composición de los costos de los ítems citados más arriba, a través de Nota PR UOC Nº 459/2018.

En donde la firma ***Romance Flores,*** *de Dora Idalina Cáceres, ha contestado dicha nota en tiempo y forma, y resultado de dicho análisis, se procede a continuar con el proceso de adjudicación correspondiente.*

Así mismo, se procede a evaluar la oferta de la firma: ***Divina Flor****, de José Llano Medina, constatando los siguientes ítems ofertados:*

Ítem Nº: 4; 5; 6; 18; 19; 20; 21.

Se encuentra por debajo de los referenciales establecidos como topes en dicha disposición, por lo cual se solicita el desglose de la composición de los costos de los ítems citados más arriba, a través de Nota PR UOC Nº 460/2018.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 29/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.018
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES".-

En donde la firma ***Divina Flor, de José Llano Medina,*** *ha contestado dicha nota en tiempo y forma, y resultado de dicho análisis, se procede a continuar con el proceso de adjudicación correspondiente.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

Culminando con la Evaluación de Oferta presentada por la Firma: ***Romance Flores, de Dora Idalina Cáceres*** *con* ***R.U.C. Nº 1407855-4****, sindicada como la mejor oferta y siendo esta la más conveniente y que reúne todas las condiciones Técnicas, Legales, Financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la citada norma, Artículo 63" Criterios de Adjudicación, se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la firma:

- ***Romance Flores, de Dora Idalina Cáceres*** *con* ***R.U.C. Nº 1407855-4****, por un monto máximo de* ***doscientos millones de Guaraníes (Gs. 200.000.000)*** *y un monto mínimo de* ***cien millones de Guaraníes (Gs. 100.000.000),*** *cuyo sistema de adjudicación es por EL TOTAL mediante CONTRATO ABIERTO, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó al Departamento de Contabilidad de la Institución, el análisis de las ratios de la firma adjudicada para este llamado, lo cual forma parte como Anexo de esta Acta de Evaluación.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ***César Marín,*** *Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. ***Natalia Torres,*** *Jefa*
Departamento de Contabilidad

Lic. ***Gilda Achar***
Dirección de Servicios Generales

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 29/2018
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.018
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES".-

ANEXO N° 1 – ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
FIRMA: Romance Flores, de Dora Idalina Cáceres

	2.015	2.016	2.017	PROMEDIO
Endeudamiento				
Pasivo Total	69.540.293	1.860.536	1.098.675	
Activo Total	344.036.787	323.892.263	362.026.965	
	0,20 %	0,01 %	0,00 %	0,07
Liquidez				
Activo Corriente	331.586.819	312.735.811	209.861.476	
Pasivo Corriente	69.540.293	1.860.536	1.098.675	
	4,77 %	168,09 %	191,01 %	121,29
Rentabilidad				
Resultado	79.529.946	47.304.743	37.979.818	
Capital	100.000.000	100.000.000	100.000.000	
	0,80 %	0,47 %	0,38 %	1,65

Abog. **César Marín**, Asesor Jurídico
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. **Natalia Torres**, Jefa
Departamento de Contabilidad

Lic. **Gilda Achar**
Dirección de Servicios Generales